

VILLA REGINA, 2 de septiembre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO. para resolver aclaratoria en autos caratulados **"DEFENSORÍA DE MENORES E INCAPACES C/ '[DEMANDADO_2]' Y '[DEMANDADO_1]' S/ ACCIONES DE FILIACION'VR-00092-F-2026";**

DE LOS QUE RESULTA:

Que en fecha 12/8/2026 se presenta el Dr. Defensor de Menores e Incapaces, solicitando se dicte aclaratoria de la sentencia de fecha 12 de agosto de 2026, y sostiene "atento a la sentencia dictada en fecha 10/Ago/26 no se ha expedido con respecto al apellido en el cual deberá inscribirse a la niña [FAMILIAR_1] y teniendo presente que la progenitora no se ha opuesto a la adición del apellido paterno, solicito se proceda a ordenar la inscripción de la niña con ambos apellidos debiendo quedar consignada el acta respectiva como [FAMILIAR_1]"

Estando en condiciones de resolver la aclaratoria debo señalar que no existe omisión en la sentencia dictada atento que la pretensión de modificación de nombre no ha sido incoada por la Defensoría de Menores e Incapaces.

Sin perjuicio de ello y atento que de las constancias documentales acompañadas surte que la progenitora en audiencia prejudicial manifestó que no tenía oposición a que la niña portara ambos apellidos, sin manifestar preferencia en el orden de los mismos, he de acoger la petición realizada por el Sr. Defensor de Menores por cuanto la pretensión incoada no afecta el interés superior de la niña.-

RESUELVO:

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 10 de agosto de 2026, debiendo consignarse en el primer párrafo del "**RESUELVO**" que el apellido con que debe ser registrada la niña es [FAMILIAR_1], debiendo leerse: " *I) Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Defensor de Menores e Incapaces, Dr. Federico Aravena en representación de la niña [FAMILIAR_1] D.N.I N° [DNI_FAMILIAR_1], en consecuencia tener por probado que el Sr. [DEMANDADO_2] D.N.I N° [DNI_DEMANDADO_2] es el progenitor biológico de: I) [FAMILIAR_1] nacida el día [FECHA_FAMILIAR_1] en [LUGAR_NACIMIENTO_FAMILIAR_1], e inscripto su nacimiento en el [DATOSREGISTRO] del Registro Civil y Capacidad de la localidad en mención, quién*

pasará a llamarse a [FAMILIAR_1] Líbrense oficio y testimonio de la presente al mentado registro, a los efectos de su toma de razón. A cargo de la parte actora."

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-

FDO. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA